PERSONERIA DE BUCARAMANGA	CERTIFICADO DE AUTORIZACION DE CONTRATACIONES CON OBJETO IGUAL	Código: PGC-F-040
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Marzo-02-2021
		Página 1 de 1

EL PERSONERO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

La Personería Municipal De Bucaramanga como ente de control y en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas y la protección del medio ambiente, fortaleciendo una cultura de participación ciudadana en pro del cumplimiento de los principios rectores de la función pública y como garante de las necesidades de la comunidad en el Municipio de Bucaramanga; requiere contratar la prestación de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con el fin de que los funcionarios y/o colaboradores cumpla con sus funciones misionales e institucionales. Para tal efecto, se considera necesaria la disponibilidad de personas que presten sus servicios en la Personería de Bucaramanga para que desarrollen el siguiente objeto igual:

"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA FINANCIERA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.."

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la secretaria general, al no existir al interior en la planta personal suficiente para ejecutar las actividades antes referidas, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios, para el desarrollo de las mismas, que reúna el perfil requerido en el estudio previo.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(...)* ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"*
> *Subrayado fuero de texto*

Que, por lo anterior, y advirtiendo que existe contrato vigente con objeto igual al que se pretende suscribir, se autorizar la contratación antes referenciada.

Dado en la ciudad de Bucaramanga, el 15 de julio de 2026.

HERNANDO VILLAMIZAR GONZALEZ
Personero de Bucaramanga

Proyectó: YINETH XIOMARA ORTIZ CAMACHO
Revisó: THOMAS FERNANDO MONSALVE CHAPARRO
Vo. Bo: SANDRA ROCIO PICO CASTRO